

Ante my en la my cofe de Ger G yo fueje los oculos por los pcuradores 2 el dicho
declarado o su lugar tenyete o los ocs ofiaals ppersonal merte del dia q vos en
placate fasta qn se dias pmeros sigentes sola dicha pena acada vno de cada p
el paco no copliades ny explem ny madado po es my mced q sy algunos de
vos los dichos oculos o aljamas dnyete panteo al dicho ante sancto ny q
pape o acce por el algunos mps de las dichas pms moys de este dicho ano q
vos sea de pcurados de estas dichas qntas de mps q me auedes dar del dicho
pnyao 2 qe pagedes sobre ello fasta coplmyeto de las dichas qntas de mps
q vos copiere apaque como dho es q de como esta m carta vos fueje most
da o el dicho su folio signado como dicho es 2 los vnos 2 los ocs la coplie
tedes mado sola dicha pena aq se estuano publico q pa esto fueje llama
do q de ente al q vos la mostare testimonyo signado a su signo por q yo ppa
ey como copliades ny madado dada en la villa de ballys dies 2 pms dias de a
hil ano del qasmyeto del nro saluador ihu xp de null 2 tres ceros 2 qoneca
2 tres anos po q es my mced q en los lugares q assepedes puyan las dichas moys
pnyao q lo vo enbio madar po mps eis q no pades tenyete de pagar por este
septmyeto q vo q saluades la fe estur por madado de nro señor el Rey G
ferrant estuantes a la leynal q sua dnyete fest festada

q leyda 2 publicada se 2 publicada aglla el dicho lope ffs de obniats recabado
pidio 2 pnyao al dicho conceso 2 oms bnos 2 ofiaals de la dicha abar de maia
gla dicha carta del dicho señor nro curplan de como entla se coacne q dho pidio
testimomo any ferrando mco not estuano del dicho conceso q el dicho conceso
2 oms bnos 2 ofiaals dnyete q negria la dha ca del dicho señor Rey co muy omj
2 ceyda puenca como ca de su nro 2 de su señor natpal q q negria sobre ello
su auedo pa fise sobre la pnyeta q dha refugos John macheos de con
tas q jaym loadiella vesinos de maia

q el dicho conceso 2 oms bnos 2 ofiaals respondiendo ala ca del dicho señor nro ppe
tada por el dicho lope ffs de obniats 2 al septmyeto por aq sobre ello fecho de ce
el dicho conceso q negria la dicha ca del dicho señor nro co muy omj 2 ceyda
puenca como ca de su nro 2 de su señor natpal q q silua la alcaza q
nobleza del dicho señor Rey la dicha abar de maia no es tenyete de pagar los
dichos pnyeta null mps de pnyao por las dichas moys de este dho enj pmo
por qnto la dicha abar es 2 due se franca de moys seguir lo es la abar de
pylla por gla dicha abar de maia es asoyada 2 apnylllegiada a los fueros q
pyllegos 2 frangas 2 libertades q ha 2 uene la dicha abar de pylla q pus la di
cha abar de pylla es franca de moys qo mesmo p mced fueje q el dicho señor
nro lo due se la dicha abar de maia q en caso q mced fueje del dicho señor
Rey gla dicha abar de maia pagare las dichas moys no sey tenyete de pagar los
dichos pnyeta null mps del dicho pnyao en rusa de las dichas moys pnyeto qyllas
no fueje otyadas ny consenydas en copes por los pcurados de la dicha abar q
o es por qnto las dichas moys fasta q no fueje demadadas ny pnyetas en la

